

DECRETO N° 298

VISTO:

El expediente N° 109575 de fecha 14/11/2016, elevado a este cuerpo en fecha 24/11/2016 por la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Municipalidad de Villaguay, Dra. Débora Siomara Cantón Debat; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, los vecinos Miguel Alfredo Brugo y Valentín Miguel Brugo, solicitan la correspondiente autorización municipal para la instalación de una unidad productora de hielo cilíndrico, en inmueble de calle Frías N° 719, Manzana N° 202 del plano catastral de esta ciudad.

Que, tratándose de un uso del suelo no permitido para la zona en que se encuentra ubicada dicha propiedad (Distrito Residencial Bajo), es de aplicación el Art. 5º) de la Ordenanza N° 777, el cual dispone que es facultad exclusiva de este Concejo Deliberante el dictado de disposiciones de excepción a solicitudes que se presenten sobre aspectos no permitidos, como así también lo relativo a los usos no conformes.

Que dicha norma establece además que "Las solicitudes de habilitación de establecimientos de este tipo, en función de las dimensiones del mismo, capacidad de producción, número de operarios, potencia instalada, relación con su entorno urbano etc. podrán ser objeto de consideración especial por parte del D.E.M., previo informe del organismo técnico competente a efectos de autorizar su instalación y funcionamiento en aquellos distritos donde la actividad no esté expresamente permitida y considerar el cumplimiento de las exigencias sobre carga, descarga y estacionamiento. La autorización será concedida por el D.E.M., ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, debiendo elevar para su consideración en un plazo no mayor de diez días hábiles de dictada la resolución pertinente. Si el Concejo no se pronunciare a su respecto dentro del término de cinco (5) sesiones ordinarias que se celebren después de la fecha de ingreso del expediente se operará la aprobación automática. Se deja establecido que hasta que se produzca la aprobación definitiva no se podrá autorizar el desarrollo de la actividad ni siquiera en forma provisoria."

Que, según informe de la Jefa de la Dirección General de Inspecciones de esta Municipalidad, Lic. Luciana Silva, obrante a fs. 07 del expediente en estudio, el impacto ambiental negativo de la actividad a desarrollar será mínimo, no generando residuos, ni ruidos molestos, ni emisiones de ningún tipo que pudieren provocar molestias o contaminación.

Que se comparte el criterio adoptado por la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de esta Municipalidad, Dra. Débora Siomara Cantón Debat, a fs. 08 del expediente, quien resuelve hacer lugar a lo petitionado, autorizando la instalación de la "unidad productora de hielo cilíndrico" y elevando las actuaciones a este Concejo a los fines previstos en la Ordenanza N° 777.

Que, como hemos manifestado en otras oportunidades, este Concejo tiene la determinación de reservar la vía de excepción solo para los casos especiales que así la justifiquen, entendiendo que el pedido traído al mismo en esta oportunidad es procedente por las consideraciones efectuadas precedentemente, correspondiendo en consecuencia convalidar la resolución tomada por dicha funcionaria en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de hacer lugar a la excepción interesada, recomendando no obstante el fiel cumplimiento de las demás normas de aplicación al caso, tales como el Código de Edificación, Reglamento de Instalaciones eléctricas y Ordenanza N° 777 en lo que fuere menester.

/////

///2///

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECRETO

Art. 1º).- Ratifícase lo resuelto por la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Municipalidad de Villaguay, Dra. Débora Siomara Cantón Debat, a fs. 08 del expediente N° 109575 de fecha 14/11/2016, autorizando la instalación de una "unidad productora de hielo cilíndrico" en inmueble de calle Frías N° 719, Manzana N° 202 del plano catastral de esta ciudad, solicitado a fs. 01 del referido expediente por los vecinos Miguel Alfredo Brugo, DNI N° 8.492.180 y Valentín Miguel Brugo, DNI N° 30.680.722

Art. 2º).- La presente admisión por vía de excepción refiere exclusivamente a las disposiciones de la Ordenanza N° 777 en cuanto al Uso No Permitido en el Distrito en que se halla ubicada la propiedad, quedando en lo demás el anteproyecto a presentar sujeto a la aprobación por las vías administrativas habituales, según reglamentaciones técnicas y de seguridad que establecen los organismos de contralor pertinentes.

Art. 3º).- Notifíquese al solicitante, comuníquese al D.E.M., regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.